

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial de pertenencia.  
Radicación: 73001418900520210068700.  
Demandante: JOSE ANGEL BAYONA ORTEGON.  
Demandado: RUPERTO RENGIFO PEREZ.

Conforme a lo normado en el Artículo 286 del C.G. del P., que establece que el Juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir, las diligencias, toda vez que, desde la admisión de la demanda, atinente a la parte demandada, se dispuso entre otros:

*"contra RUPERTO RENGIFO PEREZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS"*

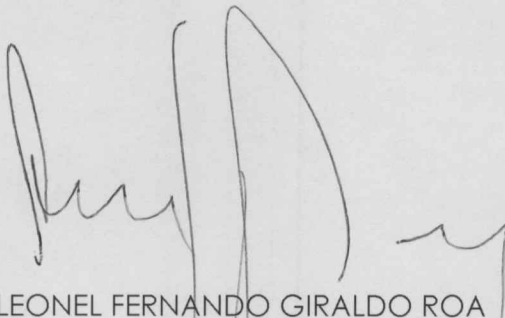
Así mismo, en las demás providencias, como también en la notificación a la curadora ad-litem, se dispuso exactamente lo mismo, siendo esto incorrecto, toda vez que, las palabras: "Y OTROS", no tienen cabida, por cuanto al mencionar, que la demanda va dirigida también, en contra de las personas inciertas e indeterminadas, en marca todas aquellas que se crean con derecho para intervenir al proceso.

Por lo tanto, se aclara, para todos los efectos procesales y fines pertinentes, en todo el plenario que, la demanda va dirigida contra **RUPERTO RENGIFO PEREZ Y PERSONAS INCIERTAS EN INDETERMINADAS.**

Sin embargo, esta irregularidad, no es causal de una nulidad, toda vez que, el derecho de defensa no ha sido quebrantado. Por lo anterior, se dispone, una vez en firme la presente decisión, por secretaria se controlen los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 008 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ